



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	20 de octubre 2021	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	--------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	0020	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	HAROL ANDRÉS NIETO	Asistió
Apoderado del demandante	MATÍAS ALEXANDER BINCI LUQUE	Asistió
Demandado	CLICKINGPOS S.A.S NIT 901.278.984	
Apoderado de la demandada	AIBAN DARÍO HERRERA VILLA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Como quiera que no es objeto de discusión la existencia del contrato de trabajo en los extremos temporales aceptados por las partes, y la aceptación de pago de algunos rubros, el **problema a jurídico** a resolver se centrará en determinar si la entidad empleadora adeuda las acreencias laborales reclamadas en la demanda relativas a las CESANTÍAS, INTERESES sobre las cesantías y las cuentas de cobro reclamadas y si hay lugar a imponer condena por concepto, sanción moratoria prevista en el artículo 65 del CST o en subsidio la indexación de los derechos reconocidos.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ff44d1bd-4ce3-4dba-be68-61cedece50b7?vcpubtoken=8e3f6399-bbe4-452d-98c6-ddf1d5e5c6a9>

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medios de prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 15 a 33.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 79-120.

TESTIMONIAL:

- JONATAHN MARTINEZ
- MARIA VICTORIA SALDARRIAGA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor HAROL ANDRÉS NIETO

Se niega la solicitud presentada por el apoderado del demandante **el 9 de julio de 2021**, por cuanto debió hacer uso de la etapa procesal para reformar la demanda, incluyendo las pruebas que considera necesarias Además el testimonio de MARIA VICTORIA SALDARRIAGA fue decretado a la parte demandada, por ende, la parte actora, podrá hacer uso del derecho a conainterrogar.

PRUEBA DE OFICIO

La parte demandada, presentará el pago de aportes al Sistema de Seguridad social Integral (salud pensión riesgos) a favor del demandante durante toda la relación laboral.

Para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPTSS se fija el día 30 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ff44d1bd-4ce3-4dba-be68-61cedece50b7?vcpubtoken=8e3f6399-bbe4-452d-98c6-ddf1d5e5c6a9>